



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M. EN ING. ALFREDO ALONSO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA; EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.
- II. De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- III. Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos



1





naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

- IV. En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "**LA CONAFOR**" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 Con base en el artículo 20 Fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;

I.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Aguascalientes.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 14, 36 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2 El *C.P. Martín Orozco Sandoval*, Gobernador Constitucional del Estado, tiene la facultad para celebrar convenios con autoridades federales, con fundamento en los artículos 36 y 46, fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3 El *Lic. Ricardo Enrique Morán Faz*, Secretario General de Gobierno, cuenta con atribuciones para firmar conjuntamente con el C. Gobernador del Estado los despachos, así como opinar respecto de los convenios que el Ejecutivo del Estado pretenda suscribir, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 3, 4, 9, 18 fracción I, 27 fracciones I, II, XI, XII y XIII, así como 32 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4 El *M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza*, Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por el C. Martín Orozco Sandoval en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 2 del mes de enero de 2018, y que cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 18 fracción VII, 27 fracciones I, II, X, XI y XIII y 38 fracciones I, III inciso b), XVI inciso d) y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.5 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CONAFOR"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard José María Chávez número 1917, esquina Avenida Siglo XXI, Colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

